



**COMITÉ DE ÉTICA
DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Las respuestas a continuación, son elaboradas con apego a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

¿Cómo puedo presentar una denuncia ante el Comité de Ética?

Las denuncias se presentan por escrito a través de los medios físicos o electrónicos que pone a disposición el Comité de Ética del TFCA. Es decir, se pueden presentar en el Buzón de Denuncias de este micrositio o personalmente en el piso 11 del TFCA.

¿Cuáles son los requisitos para presentar una denuncia?

Para presentar una denuncia deberás señalar:

- a) Nombre de la persona denunciante.
- b) Domicilio o dirección de correo electrónico de la persona denunciante para recibir notificaciones.
- c) Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona denunciada.
- d) Narración clara y sucinta de los hechos en lo que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festivales, reuniones externas, etc.
- e) Pruebas, si así lo prefiere, para el esclarecimiento de los hechos.





**COMITÉ DE ÉTICA
DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

¿La denuncia puede ser anónima?

Si, el Comité de Ética tiene la obligación de garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten, protegiendo cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

¿A quién puedo acudir para que me oriente sobre el proceso de la denuncia?

La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética, será la encargada de orientar a quien lo solicite, para ello se podrá contactar a través de vía telefónica 5062-9700 ext. 15018, correo electrónico comitedeeticatfca@tfca.gob.mx o de forma presencial en el piso 11 del TFCA.

¿Cuánto tiempo se tiene para presentar la denuncia después de haber sufrido las vulneraciones?

La denuncia podrá presentarse dentro de un plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieran realizado las conductas denunciadas, o bien, cuando estas hubieran cesado.

¿Cuánto tiempo puede durar el procedimiento de la denuncia?

El tiempo máximo para concluir la atención y determinación de cualquier denuncia es de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética.





**COMITÉ DE ÉTICA
DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Excepcionalmente, cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, el Comité de Ética deberá solicitar prórroga a la Secretaría de la Función Pública para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales dependiendo de la materia de la denuncia.

¿Las denuncias que se interponen ante al Comité de Ética son vinculantes?

Las determinaciones emitidas por el Comité de Ética no tienen un carácter vinculatorio, ya que, en caso de detectar probables faltas de carácter administrativo, la denuncia será remitida a las instancias correspondientes.

¿En qué casos no se admite la denuncia?

No se le dará trámite a la denuncia cuando no se cumpla con los requisitos que se establecen en los Lineamientos, numeral 52. "Materia de la denuncia" y/o cuando la persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo o lo haga de forma deficiente, de ser así, se notificará a la persona denunciante en un plazo no mayor a tres días hábiles.

¿La denuncia puede pasar a otra instancia?

El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, podrá dar vista a la Contraloría Interna del TFCA, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de las persona denunciante y de la denunciada.





**COMITÉ DE ÉTICA
DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

Asimismo, en casos de incompetencia la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que puede acudir.

